

denominada "Oral Dieta Juventus", debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.432, promovido por Compañía mercantil «El Caserio, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967.

Hmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.432, interpuesto ante el Tribunal Supremo por Compañía mercantil «El Caserio, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos. Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Compañía mercantil "El Caserio, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, por la que se deniega el registro del nombre comercial número cuarenta y tres mil cuatrocientos seis, "El Caserio, S. A.", y contra la Resolución del propio Ministerio de diez de octubre de mil novecientos sesenta y siete, que desestima el recurso de reposición promovido contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Natural, S. A.», la instalación de un tanque para almacenamiento de gas natural licuado de 80.000 metros cúbicos de capacidad en su planta de Barcelona.

Vista la petición formulada por «Gas Natural, S. A.», para que se le autorice la instalación de un tanque aéreo de 80.000 metros cúbicos de capacidad para almacenamiento criogénico de gas natural licuado en su planta de Barcelona, construido para operar a baja presión, a cuyo efecto acompaña el correspondiente proyecto.

El depósito estará constituido por una cuba interior de acero al 9 por 100 de níquel, un puente plano de aluminio suspendido del techo del tanque exterior y que servirá de soporte del material de aislamiento y un tanque exterior de acero al carbono. Entre la cuba interior y el forro exterior del tanque, se colocará un aislante térmico. La instalación se completa con los aparatos de control y seguridad necesarios.

Cumplidos los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1968.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por esa Delegación, ha resuelto autorizar a «Gas Natural, S. A.», la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las instalaciones que se han de realizar se llevarán a cabo de acuerdo con las bases del proyecto presentado.

2. El plazo de puesta en servicio será de veinte meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

3. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria podrá recabar los ensayos y pruebas que considere oportunos, así como un certificado de la Empresa constructora en el que conste que la construcción y montaje se han efectuado de acuerdo con las normas y códigos que se hayan aplicado en este proyecto.

4. La inspección radiográfica de las uniones soldadas de los dos tanques, cuba interior y forro externo, se efectuará con rayos X a fin de obtener películas con el necesario contraste. Se radiografiarán todas las uniones soldadas a tope. La construcción será inspeccionada visualmente durante su duración en su totalidad y complementada además por los métodos físicos no destructivos idóneos.

5. El Organismo encargado del control de la construcción deberá emitir un certificado final que recoja el resultado de la inspección y que acredite la calidad de tal construcción.

6. Para los materiales y elementos de importación necesarios, deberán solicitarse los certificados de excepción previstos en la Ley de 24 de noviembre de 1939, artículo 10, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, como requisito previo a la presentación en el Ministerio de Comercio de las solicitudes de importación correspondiente.

7. Cualquier modificación que se considere necesario introducir en las instalaciones habrá de ser autorizada por esta Dirección General.

8. «Gas Natural, S. A.», dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

9. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Gas Natural, S. A.», la instalación de un gasoducto submarino que enlaza la planta de «Gas Natural, S. A.», en el puerto de Barcelona con la terminal actual de la red de transporte en la desembocadura del río Besòs.

«Gas Natural, S. A.», ha formulado petición para que se le autorice la instalación de una conducción de gas natural que, partiendo de la planta de regasificación del muelle de Barcelona, llegue en tendido submarino a la desembocadura del río Besòs en la terminal de San Adrián de Besòs, cerrando con ella la canalización de transporte interior que, cruzando diversos términos municipales de la provincia de Barcelona, une por tierra los dos puntos citados, a cuyo efecto acompaña el correspondiente proyecto y anexo al mismo.

La instalación consiste en el tendido de un gasoducto, previsto para el transporte de 380.000 metros cúbicos N/hora de gas natural, con una presión de proyecto a la salida de 45 kilogramos/centímetro cuadrado y mínima a la llegada de 19 kilogramos/centímetro cuadrado. El diámetro exterior de las conducciones es de 457,2 milímetros en el tramo terrestre y 508 milímetros en el submarino. Las tuberías son de acero y en tramo submarino van lastradas con mortero de cemento.

Cumplidos los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden de este Ministerio de 14 de mayo de 1968.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por esa Delegación Provincial, el Aito Estado Mayor, el Ayuntamiento de San Adrián de Besòs, la Jefatura de Costas y Puertos de Cataluña, la Junta del Puerto de Barcelona de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, y la Comandancia de Marina de Barcelona, ha resuelto autorizar a «Gas Natural, S. A.», la instalación solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1. Las instalaciones deberán estar realizadas de acuerdo con las bases del proyecto presentado y anexo complementario al mismo.

2. El plazo de puesta en servicio será de doce meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

3. El Director técnico responsable de la instalación acreditará que las obras se han ejecutado de acuerdo con el proyecto y su anexo complementario, y que se han efectuado con resultado favorable los ensayos y las pruebas de resistencia y estanqueidad que señalan las normas y códigos que se hayan aplicado en este proyecto.